JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Abril siete (7) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 565

RAD. 2020-00011-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado Actor y reunidos los requisitos dela artículo 93 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

1º.- ACEPTAR la reforma de la presente demanda de PERTENENCIA (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) promovida por LUIS HERNAN ARANGO VILLA y como nuevos demandados MONICA MARIA JARAMILLO HERNANDEZ y SERGIO ANDRES LONDOÑO MONTO0YA.

2L.- De la demanda y sus anexos córrase traslado por el mismo termino indicado Enel auto adiado el nueve (9) de Febrero del corriente año[1].

3º.- ORDENAR el emplazamiento de la demanda MONICA MARIA JARAMILLO HERNANDEZ en la forma y términos indicados en el articulo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

4º.- Igualmente dese cumplimiento a lo indicado en los numerales 3º., 5º y 6º. Del auto indicado en precedencia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

[1] Fol. 287

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

_____

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220404388057258306 **Nro Matrícula: 027-10141**

Pagina 1 TURNO: 2022-027-1-2840

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 01:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 027 - SEGOVIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SEGOVIA VEREDA: SEGOVIA
FECHA APERTURA: 10-04-1989 RADICACIÓN: 89-0558 CON: ESCRITURA DE: 27-01-1989
CODIGO CATASTRAL: **057360100001300010003901000001**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, CON UN LOCAL PARA NEGOCIO CONSTRUIDO DE MATERIAL, TECHOS DE PLANCHA DE CONTREROTO, PISOS DE BALDOSA, CON SU CORRESPONDIENTE SERVICIOS SANITARIOS, BAÑO, INODORO, ORINAL, LAVA-MANOS Y LAVATRAPIADORAS, QUE MIDE DE FTS., 2.22 M. PERO AL DOS M. ENTRANDO SE EXTIENDE HACIA EL COSTADO DERECHO HASTA LOS 4.50 M., CUYA CABIDA TERMINA EN LA PARTE DE ATRAS,- CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO 35 DE 27 DE 01 DE 1.989, NOTARIA UNICA DE SEGOVIA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: **METROS :** CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: 1) ADQUIRIO ARANGO GOMEZ. LUIS ALFONSO- EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ARIAS ZAPATA, MANUEL JOSE- SEGUN ESCRITURA 85 DEL 31 DE 05 DE 1.974, NOTARIA UNICA SEGOVIA; REGISTRADA EL 25 DE 07 DE 1.974.- MAT. 027-0006237.- B) ADQUIRIO ARIAS ZAPATA, MANUEL POR COMPRA A POSADA DE S., CARLINA- SEGUN ESCRITURA 2724 DEL 15 DE 06 DE 1.964, NOTARIA 1. MEDELLIN; REGISTRADA EL 04 DE 08 DE 1.964.- C)- ADQUIRIO POSADA DE S., CARLINA- POR ADJUDICACION SUCESION DE POSADA PEREZ, TITO (CASUSANTE)- SEGUN SENTENCIA DEL 26 DE 03 DE 1.963, ENMANADA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CTO. DE SEGOVIA; REGISTRADA EL 26 DE 04 DE 1.963.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOCAL CALLE SUCRE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

027 - 6237

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-04-1989 Radicación: 0558

Doc: ESCRITURA 34 DEL 27-01-1989 NOTARIA UNICA DE SEGOVIA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO GOMEZ LUIS ALFONSO

A: ARANGO VILLA DORA ISABEL **CC# 42936792 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-01-2022 Radicación: 2022-027-6-76

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SEGOVIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220404388057258306 **Nro Matrícula: 027-10141**

Impreso el 4 de Abril de 2022 a las 01:21:53 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2344 DEL 22-12-2021 NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN VALOR ACTO: $70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO VILLA DORA ISABEL CC# 42936792

A: JARAMILLO FERNANDEZ MONICA MARIA CC# 71080225 X C.C.# 42936277

A: LONDOÑO MONTOYA SERGIO ANDRES CC# 71770720 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2021 Fecha: 19-04-2021

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-027-1-2840 **FECHA: 04-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HAMBLER ANDRE PATIÑO BEDOYA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SEGOVIA

ALIRIO SANGUINO MADARIAGA NOTARIO UNICO

ACTA JURAMENTADA

DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES

En el Municipio de Segovia, Antioquia, el día Lunes veintiocho (28) de febrero del año Dos Mil Veintidós (2022) ante mí **ALIRIO SANGUINO MADARIAGA,** NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA encargado plenamente autorizado 1557 de 1989 "Para recibir declaraciones con fines extraprocesales, con la advertencia de que es bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, se presentó: **LUIS HERMAN ARANGO VILLA,** hombre colombiano mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía N°71.080.078 expedida en los Segovia, Antioquia de estado civil soltero con unión marital de hecho, residente en la calle sucre del Municipio de Segovia, Antioquia Teléfono: 3207577876 3218381721y MANIFIESTO:----------

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CONOZCO DE VISTA TRATO Y COMUNICACIÓN A LA SEÑORA **DORA ISABEL ARANGO VILLA**, POR SER MI HERMANA; ADEMÁS DECLARO QUE TENGO CONOCIMIENTO QUE MI HERMANA TIENE SU RESIDENCIA EN EL PAÍS DE HOLANDA- ÁMSTERDAM, NO TENGO CONOCIMIENTO DE SU DIRECCIÓN EXACTA; SOLAMENTE TENGO SU NUMERO DE TELÉFONO EL CUAL ES 31631027309, DE LAS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS O SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR LO MISMO QUE LA SEÑORA **MÓNICA MARÍA JARAMILLO FERNÁNDEZ** Y EL SEÑOR **SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA**, DE LOS CUALES DESCONOZCO LA DIRECCIÓN EXACTA DE SUS RESIDENCIA O SUS REPRESENTANTES LEGALES , SOLAMENTE TENGO CONOCIMIENTO QUE EL SEÑOR SERGIO LONDOÑO, LABORA EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.----------

ESTA DECLARACIÓN SE RINDE PARA EFECTOS CIVILES. ----------

EL DECLARANTE REVELO MENTE SANA Y SE EXPRESÓ CON CLARIDAD. ----------

NOTA: La presente declaración, se expide en original y la copia queda como constancia en la Notaria. IVA (19%) Derechos Notariales $13.800, Resolución N°00755 el 26 de Enero de 2022.

LUIS HERMAN ARANGO VILLA
C.C. 71.080.078
TELEFONO:
COMPARECIENTE

NOTARÍA ÚNICA SEGOVIA - ANTIOQUIA
AUTENTICACIÓN

Compareció Luis Herman Arango Villa.
C.C. 71080078 de Segovia
Y dijo que reconoce como suya la firma y huella estampadas en el anterior documento. Así como el contenido del mismo.

Fecha: 28 FEB. 2022 Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA SEGOVIA ANTIOQUIA ALIRIO SANGUINO MADARIAGA NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA SEGOVIA ANTIOQUIA ALIRIO SANGUINO MADARIAGA

ALIRIO SANGUINO MADARIAGA
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SEGOVIA

11 300

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 24 de Febrero de 2022 a las 04:49:08 pm

El documento OFICIO Nro 310 del 15-02-2022 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA de SEGOVIA - ANTIOQUIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-027-6-451 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 027-10141

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO COACTIVO (ART. 839-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO).(E-1403)
NO PROCEDE LA DEMANDA YA QUE KLA SEÑORA DORA ISABEL ARANGO VILLA, YA NO ES PROPIETARIA DEL INMUEBLE.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74811

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA 11/03/2022
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A Gloria Gutierrez
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON Cedula. No. 42938442

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 310 del 15-02-2022 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA de SEGOVIA - ANTIOQUIA
RADICACION: 2022-027-6-451

12 301

Gmail

Enid Gutierrez <catalina77g@gmail.com>

notificacion de demanda, proceso de pertenencia con radicado 2022-00011-00

1 mensaje

Enid Gutierrez <catalina77g@gmail.com>
Para: sergiolo770@hotmail.com

4 de abril de 2022, 14:45

Doctor
SERGIO ANDRES LONDOÑO MONTOYA

Muy buenas tardes,

Estoy enviado copia de la demanda y reforma de la misma, en el radicado de la referencia.

PROCESO: PERTENENCIA-PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DTE: LUIS HERMAN ARANGO VILLA
DDO. MONICA MARIA JARAMILLO FERNANDEZ Y OTRA

ATTE,

GLORIA GUTIERREZ ZEA
APODERADA PARTE ACTORA.

2 adjuntos

PERTENENCIA HERMAN ARANGO - **DDA DORA ARANGO.doc**
68K

REFORMA CORREGIDA HERMAN ARANGO ACTUALIZADA.doc
57K

Pdo- Abril 4/2022 Doro

302

1

GLORIA ENID
GUTIERREZ ZEA
ABOGADA LITIGANTE.
T.P No:264.152 del C.S. de la Jud.

Doctor
JOSÉ LIBARDO HERNÁNDEZ PERDOMO
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA - ANTIOQUIA
E. S. D.

PROCESO: PERTENENCIA- PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.
DEMANDANTE: LUIS HERMÁN ARANGO VILLA
DEMANDADOS: MÓNICA MARÍA JARAMILLO FERNÁNDEZ Y OTROS.
RADICADO: 057364089001 2022-00011-00

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

Cordial saludo:

GLORIA ENID GUTIÉRREZ ZEA, mayor de edad, vecina del municipio de Segovia, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No.42.936.442 expedida en este municipio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 264.152 del C. S. Jud., actuando con base en el poder otorgado por el señor **LUIS HERMÁN ARANGO VILLA,** mayor de edad, identificado con la cédula No.71.080.078 expedida en Segovia, Antioquia, el cual se encuentra incorporado en el escrito inicial, respetuosamente le expreso, que presento reforma a la **DEMANDA DE PERTENENCIA, PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,** con la finalidad de dirigirla en contra de los nuevos propietarios inscritos del inmueble que son, **MÓNICA MARÍA JARAMILLO FERNÁNDEZ** y **SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA,** toda vez, que hubo devolución de la inscripción de la demanda por cambio a última hora de propietarios, lo cual hizo que de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, me vea obligada a reformar la misma en éste y otros aspectos de la siguiente manera.

HECHOS

PRIMERO: Que el inmueble objeto del litigio, tiene matricula inmobiliaria No.027-10141 de la Oficina de Registro de II. PP, de Segovia, Antioquia. Consiste en un lote de terreno con local comercial para negocio, situado en el primer piso, en la Calle Sucre, del Municipio de Segovia, Antioquia, construido de material, techos de plancha, de concreto y pisos de baldosa, que mide de frente, dos metros con veinte (2.20) centímetros, pero a los dos (2) metros entrando se extiende hacia el costado derecho,

GLORIA ENID
GUTIERREZ ZEA
ABOGADA LITIGANTE.
T.P No:264.152 del C.S. de la Jud.

hasta los cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) en cuya cabida termina en la parte de atrás, y por los siguientes linderos: Por el frente con la calle Sucre, por el costado derecho saliendo, en 8.51 metros, lindando hoy Zaguán de propiedad de los herederos de Alfonso Arango, por el costado izquierdo saliendo en 9.78 metros, con escalas de servidumbre propiedad de Herederos de Alfonso Arango, y por atrás, en 4.50 metros con propiedad de también de herederos de Alfonso Arango.

SEGUNDO: Cuenta mi poderdante, desde el mes de Octubre del año 2005, su señora madre que en paz descanse, le entregó de forma verbal, la posesión quieta, publica y pacífica del inmueble, toda vez, que, desde esta época, inició su posesión y le ha hecho mejoras, se encuentra alquilando por él, todas las mejoras las ha hecho con recursos propios, incluyendo la pintura del bien y reparaciones locativas de variada índole, en igual forma, siempre ha recibido los cánones de arrendamiento.

TERCERO: El día 15 de marzo del año 2020, el local se quemó en un incendio que hubo, y mi poderdante reparo nuevamente el local, colocándole nuevo piso en cerámica, colocó toda la instalación nueva de la tubería del acueducto y alcantarillado, todo el alambre de energía eléctrica completo, servicio de sanitario y baño nuevo, con su puerta acrílica nueva, pintura y acabados, todos los cuales son hechos que demuestran el dominio.

CUARTO: Es de resaltar, que mi mandante, ha realizado toda clase de mejoras al local, como es la pintada, arreglos en el deterioro de la baldosa, reparar el baño, la puerta, amplió el local, con otra pieza adyacente en material, luego el establecimiento o local se quemó, y nuevamente me toco efectuar dos (2) columnas con vigas, zapatas, y ha pagado toda la mano de obra de la nueva construcción y reparación.

QUINTO: Mi poderdante, siempre ha sido el que ha alquilado el local, situado en el **primer piso** y él es quien recibe el canon de arrendamiento, desde que empezó a tener su posesión, siempre lo ha tenido alquilado, desde el mes de octubre de 2005, hasta la fecha actual, y él personalmente es quien ha hecho todas las reparaciones y mejoras, que este inmueble ha necesitado.

SEXTO: Se incorpora al proceso el último contrato de arrendamiento celebrado por mi poderdante, con su arrendataria, con la señora OLGA LUCIA VALENCIA DUQUE, el cual reposa en la demanda que se presentó en su despacho.

SÈPTIMO: Que el inmueble objeto de litigio se encuentra ubicado en la Calle 50 No.51-26, calle Sucre, del municipio de Segovia, Antioquia.

304

GLORIA ENID
GUTIERREZ ZEA
ABOGADA LITIGANTE.
T.P No:264.152 del C.S. de la Jud.

OCTAVO: Que mi poderdante, ha ejercido su posesión de manera pública, libre, pacifica e ininterrumpida y no clandestinamente, sin que nadie le discuta su posesión, o que alguien le haya reclamado, conociéndose por la comunidad y amigos como propietario, no ha reconocido ni reconoce dominio ajeno, siempre se ha comportado con ánimo de señor y dueño, viene poseyendo el citado bien inmueble desde hace más de 16 años, ejerciendo actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio.

NOVENO: igualmente, mi poderdante, es quien cancela el impuesto predial de todo el bien inmueble.

DÈCIMO: Que los señores **MÓNICA MARÍA JARAMILLO FERNÁNDEZ** y **SERGIO ANDRÉS LONDOÑO MONTOYA,** adquirieron por compra realizada a la señora Dora Isabel Arango Villa, mediante escritura pública No. 2344 de fecha 22 de diciembre de 2021, corrida en la Notaría Primera de Medellín, el bien inmueble objeto del litigio, es decir, con posterioridad a la presentación de la demanda ante dicho juzgado, enterándome del acto, por la nota devolutiva de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, el cual dice que no se realiza la inscripción por este motivo.

UNDÈCIMO: Mi poderdante, desde el mes de octubre del año 2005 hasta la fecha, actúa como amo y señor del inmueble, y tiene una posesión de 16 años como ya se dijo, lo cual arroja un tiempo suficiente para adquirir la pertenencia, mediante la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, establecida en la ley 791 del año 2002, y el artículo 375 de la ley 1564 de 2012.

PRETENSIONES

1º) Que en el fallo que cause ejecutoria, se declare que mi poderdante **LUIS HERMÁN ARANGO VILLA,** identificado con la cédula No. 71.080.078 expedida en Segovia, Antioquia, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una construcción que consta, de un primer piso de local comercial para negocio, situado en la calle Sucre, ubicado en la calle 50 No. 51 -26 del Municipio de Segovia, Antioquia, construido en material, techos de plancha, de concreto y pisos de baldosa, que mide de frente, dos metros con veinte y dos (2.22) centímetros, pero a los dos (2) metros entrando se extiende hacia el costado derecho, hasta los cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50) en cuya cabida termina en la parte de atrás, y por los siguientes linderos: Por el frente con la calle Sucre, en dos metros con veintidós centímetros (2.22), por el costado derecho saliendo, en (8.51) metros, lindando hoy con un zaguán propiedad de los herederos de Alfonso Arango, por el costado izquierdo saliendo en (9.78) metros, con las escalas de

GLORIA ENID
GUTIERREZ ZEA
ABOGADA LITIGANTE.
T.P No:264.152 del C.S. de la Jud.

4

servidumbre de Herederos Alfonso Arango, y por atrás en (4.50) metros con propiedad también de herederos del Señor Alfonso Arango. Que el predio a usucapir tiene matricula inmobiliaria No.027-10141 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia.

2º) Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de la sentencia en el folio correspondiente, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia.

3º) Que se condene en costas a la parte demanda en caso de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la sustento con las siguientes normas. Ley 791 del del 27 de diciembre 2002 y La ley 1564 de 2012, articulo 375 y siguientes del Código General del Proceso, la ley 794 del 2003, como en las demás normas complementarias sobre la materia.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi poderdante, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

1º. Que se tengan como pruebas las aportadas en la primera demanda, a la vez, el CD, donde consta el incendio ocurrido en el local del primer piso a usucapir, y las copias de los recibos (gastos de reparación del local), aportados en la primera demanda que no se relacionaron.

2º. Se anexa nuevo certificado de tradición y libertad folio 027-10141.

3º. Copia de la Nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia.

4º. Constancia de envió de notificación al señor Sergio Londoño.

5º. Declaración extra juicio rendida por el demandante (Donde consta que no conoce la dirección de residencia de los demandados)

306

GLORIA ENID
GUTIERREZ ZEA
ABOGADA LITIGANTE.
T.P No:264.152 del C.S. de la Jud.

TESTIMONIAL.

Solicito se llamen a declarar sobre los hechos de la demanda y su eventual contestación a las siguientes personas, todas ellas mayores de edad, y residentes en esta localidad, a quienes oportunamente presentare a su despacho y oportunamente al correo de la apoderada, EMAIL: **catalina77g@gmail.com**

Jesús Enrique Zapata Baena, mayor de edad, identificado con la cédula No.8.173.602, Residente en la Carrera 53 No.33-13, Barrio Obrero, Bello, Antioquia, con celular: 3218512001.

Olga Lucía Valencia Duque, mayor de edad, identificada con la cédula No.42.937.378 de Segovia, Antioquia, residente en la carrera 50 No.52-51, calle Boyacá (Caratal) del Municipio de Segovia, Antioquia, con celular: 314885662.

Remberto Flórez Espitia, mayor de edad, identificado con la cédula No.6.888.231 de Montería, Córdoba, residente en la calle carrera 50 No.52-51, calle Boyacá (Caratal), Municipio de Segovia, Antioquia. celular: 3128609924.

Nicolás Antonio Arango Villa, mayor de edad, identificado con la cédula No.71.080.506 de Segovia, Antioquia, residente en la Vereda Mangueras del Municipio de Copacabana, Antioquia. celular: 3117556749.

Anderson Javier Agudelo Puerta, mayor de edad, identificado con la cédula No.1.020.418.671 de Bello, Antioquia, residente en el barrio la Estrella, Sector 20 de Julio, del Municipio de Segovia, Antioquia, celular: 3193203551.

Claudia Patricia Loaiza Marín, mayor de edad, identificada con la cèdula No.43.789.196 expedida en Yalí, Antioquia, residente en la calle 50 No.51-28, calle Sucre, del Municipio de Segovia, Antioquia, con celular: 3016512884.

Magaly del Socorro Arango Villa, mayor de edad, identificada con la cèdula No.21.944.188de Remedios, Antioquia, residente en el Barrio Los Olivos, Diagonal 110 No.27-82, Barranquilla, con celular: 3233260122.

María Rubiela Monsalve Builes, mayor de edad, identificada con la cèdula No.42.940.334 expedida en Segovia, Antioquia, residente en la Carrera 44 No.44A-69, del municipio de Segovia, Antioquia, con celular: 3136016416.

GLORIA ENID
GUTIERREZ ZEA
ABOGADA LITIGANTE.
T.P No.264.152 del C.S. de la Jud.

6 307

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Muy comedidamente le solicito a su Despacho, se sirva decretar la inspección judicial, de que trata el numeral 9 del Artículo 375 del C. G. P., a fin de observar todos los supuestos de hecho que se exponen en la demanda.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente Señor Juez, por la naturaleza del asunto, ubicación del inmueble y el valor del mismo el cual la estimo en la suma de $ 45.000.000, igualmente es usted competente Señor Juez, conforme a lo normado en el artículo 25 de Código General del Proceso.

ANEXOS

Sólo se incorporan los documentos nuevos como el certificado de libertad y tradición, en donde constan los nuevos propietarios inscritos, copia que demuestra la remisión de la reforma de la demanda al nuevo propietario inscrito, doctor Sergio Andrés Londoño Montoya, tal como lo exige el Decreto 806 de 2020, a su correo electrónico.

SOLICITUD DEL EMPLAZAMIENETO.

Al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, solicito señor Juez, se digne emplazar a la señora Mónica María Jaramillo Fernández, ya que se desconoce su lugar residencia o domicilio.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito Señor Juez, se señale fecha y hora para llevar a efecto interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé a la parte demandada, en la fecha y hora que se señale para ello.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

Demandante: Calle Sucre, calle 50 No.51-24, Piso 3, apartamento 301, Segovia, Antioquia, con celular 3207577876, 3218381721 email, catalina77g@gmail.com

Abogado suplente: designo como abogado suplente al Doctor **EUTIQUIO MURILLO VIVAS,** mayor de edad, identificado con la cédula No. 11.797.821 expedida en Quibdó, Chocó, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 85.752 del Consejo Superior

GLORIA ENID
GUTIERREZ ZEA
ABOGADA LITIGANTE.
T.P No:264.152 del C.S. de la Jud.

de la Judicatura, localizado en el centro comercial La Cascada, Carrera 49 No. 52-30, calle Centenario, Segovia, Antioquia, celular 3113407014, email eutiquiom@yahoo.com.mx

Apoderada: en la Secretaria de su Despacho o en la calle La Reina, carrera 48 Nro. 51-13, del Municipio de Segovia, Antioquia, WhatsApp 3054014083, correo electrónico, **catalina77g@gmail.com.**

Demandados, al señor, Sergio Andrés Londoño Montoya, quien labora al servicio del Municipio de Segovia, Antioquia, en dicha entidad, de amplio conocimiento público y notorio, con correo electrónico, **sergiolo770@hotmail.com.** (Dicho correo nos lo dieron en las instalaciones del Palacio Municipal).

Solicito al señor Juez, emplazar a la demandada, a la señora **Mónica María Jaramillo Fernández**, conforme el Decreto 806 del año 2020, ya que desconozco su domicilio, residencia o lugar de trabajo, lo cual se entiende hecho bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,

Gloria Gutierrez Zea

GLORIA ENID GUTIÉRREZ ZEA
C.C. .42.936.442 de Segovia – Ant.
T. P. 264.152 del C. S. Jud.